

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Septiembre Veintiséis de dos mil veintidós.

AMPARO DE POBREZA. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2022-00192-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, paso petición que hiciera el solicitante en amparo de pobreza, el cual nos correspondiera por reparto del 23 de los corrientes. Sírvasse proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe que antecede y comoquiera que la solicitud de amparo de pobreza, que presentara el señor LIZANDRO ORTEGA, reúne los requisitos del artículo 152 del CGP.

Se CONCEDE el mismo, y se procederá conforme a las voces de los artículos 151 y 154 ibídem, para lo cual se designa como apoderado del solicitante en amparo, al Doctor DANIEL CÉSPEDES LUNA, quien hace parte de la lista de Curadores conformada por este Despacho.

Notifíquese este auto en la forma establecida por el artículo 154 inciso 3 ibídem.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

26/09/2022
Caf

Firmado Por:
Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea7683502245776daf7561891c6069a2cf320d7007e11bd61a0db59554d36560**

Documento generado en 30/09/2022 11:26:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>